



AYUNTAMIENTO DE
LA REVILLA Y
AHEDO
09613 (BURGOS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR CON CARÁCTER DE URGENCIA MEDIANTE CONCURSO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA REVILLA-AHEDO, ASÍ COMO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR.

(Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 14/20 de 9 de marzo de 2020)

PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la explotación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales de La Revilla-Ahedo, sus vestuarios y demás servicios, así como la explotación del bar de las mismas, con arreglo a las normas señaladas por la legislación vigente y las que se recogen en este pliego. Los servicios se prestarán conforme los usos y fines normales de las Instalaciones.

SEGUNDO OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- A mantener el agua de las piscinas en debidas condiciones para el baño durante la temporada estival, efectuando los tratamientos sanitarios necesarios para el correcto uso del baño y la adecuada limpieza de las instalaciones, vestuarios, vasos de las piscinas, y resto de dependencias.
- La limpieza del agua de los vasos de las piscinas deberá realizarse en la llamada hora "valle", o sea desde las 23:00 a las 13:00 del día. El Ayuntamiento hará un especial seguimiento de las facturas de luz, para comprobar que la limpieza se ajusta a este requisito.
- A cobrar las entradas y los bonos de las personas que utilicen las instalaciones cuyo importe será para el adjudicatario.
- A comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier desperfecto, deterioro o problema existente en las Instalaciones. En caso contrario el adjudicatario asumirá a su costa, cualquier tipo de reclamación por daños en cosas y personas.
- Igualmente debe comunicar al Ayuntamiento las quejas que se puedan recibir por parte de los usuarios, debidas al funcionamiento de las instalaciones, o derivadas del personal contratado siendo de su total responsabilidad el subsanar las mismas.
- En caso de que se produzca un robo o entrada por la fuerza a las Instalaciones, será de su responsabilidad acudir al puesto de la Guardia Civil a poner la preceptiva denuncia, cuando se causen daños en sus bienes y enseres; Cuando los daños sean en bienes o instalaciones de propiedad municipal, la denuncia la Interpondrá el Ayuntamiento.
- A contar con un socorrista titulado cuya presencia será obligada en horario de baño, y a ACTUAR COMO TAL.
- A ejercer el servicio bajo su directa responsabilidad, permitiéndose la sub-contratación para la explotación del bar.
- A regar y cuidar, así como CORTAR el césped del recinto de las piscinas. En este punto se pondrá por el Ayuntamiento a disposición del arrendatario el cortacésped y éste le devolverá en las mismas condiciones.
- Suministrar regularmente los productos de limpieza personal de los usuarios, jabón, papel higiénico, etc., de manera suficiente para que

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 5HZ6MK2GCTZ2MP9JX9CGZDRF9 | Verificación: <https://larevillayahedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 7

los usuarios puedan hacer uso de ellos de forma habitual, y nunca se produzca desabastecimiento.

- Comunicar al Ayuntamiento de las visitas de Inspección de Sanidad de la Junta, así como de su resultado.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil, que abarque cada temporada de baño.
- Proporcionar los productos necesarios para el mantenimiento de las piscinas, relativos a la sanidad y salubridad del agua.
- **Sostener los gastos de suministro de energía eléctrica y agua potable. El recibo del primer mes del suministro de energía eléctrica de las piscinas será abonado por el adjudicatario a mes vencido. El incumplimiento de esta cláusula obligará al Ayuntamiento a poder ejecutar la fianza previamente depositada.**

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- Mantenimiento actualizado del botiquín de primeros auxilios, que se entregará en el acta de la entrega de llaves; en caso de que falte algún medicamento, deberá solicitarse vía Ayuntamiento, salvo caso de urgencia.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de explotación será por **DOS temporadas (2020 y 2021)** (prorrogable la temporada por otro año más (2022), previa solicitud), computada desde el 1 de julio de año hasta el 30 de agosto de año, ampliándose el plazo hasta el 13 de septiembre de año exclusivamente para uso del bar, fecha ésta en la que el adjudicatario deberá dejar libres las instalaciones y en perfecto estado de utilización y mantenimiento.

Una vez finalizada la explotación, si estuviera interesado en prorrogar el contrato, deberá notificarlo en las oficinas municipales antes de la finalización del año.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de conceder la prorroga, en función de la buena gestión y la satisfacción del público y del Ayuntamiento.

Igualmente se reserva el Ayuntamiento la potestad de rescindir el contrato, con previo aviso y sin derecho a indemnización alguna, por una deficiente gestión del adjudicatario.

QUINTO: TIPO DE LICITACIÓN.

El precio a satisfacer por el arrendatario, **mejorable al alza por los que se presenten al concurso será de 300,00 EUROS (por cada temporada) IVA INCLUIDO.**

El canon de la adjudicación se efectuará mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, antes del día DE LA APERTURA OFICIAL. La falta de pago en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato y el Ayuntamiento procederá DE INMEDIATO a su resolución por vía ejecutiva.

En caso de prorroga al precio resultante se incrementara el 1%, del año anterior.



SEXTO: FIANZAS EN METÁLICO.

El adjudicatario, previamente a la firma del contrato, deberá constituir una fianza en metálico de 1.000,00 euros a ingresar en el momento de formalizar el contrato y en todo caso antes del día de la apertura oficial.

La fianza será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato y comprobado el cumplimiento del mismo, respondiendo la misma de las anomalías que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones económicas y de mejoras para participar en el concurso podrán presentarse en el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo durante el plazo de 30 días naturales de exposición al público del anuncio de licitación, desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Toda proposición, conforme al modelo que se recoge como anexo, deberá incluir:

- Identificación del licitador y fotocopia del D.N.I y N.I.F., amén del C.I.F en el caso de tratarse de personas jurídicas.
- Oferta económica de arrendamiento.
- Mejoras en las instalaciones, valoradas económicamente, POR CADA TEMPORADA, a precio real de mercado, y debiendo explicar QUE se va a comprar o instalar EN CADA TEMPORADA.
- Estas mejoras DEBERAN estar a disposición de los usuarios en la temporada de baño que se licita, NO al final de la misma.
- Proyecto de actividades y funcionamiento de las mismas, debidamente detallado.
- En caso de resultar adjudicatario, se podría llegar a un acuerdo entre ambas partes sobre las necesidades de las piscinas. Podrán presentarse tanto personas físicas como jurídicas. En el caso de personas jurídicas, la persona que actúe en representación de la misma habrá de acreditar poder bastante, acompañando asimismo original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.

OCTAVO: SELECCIÓN DE OFERTAS.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición. La puntuación máxima que podrá obtener el licitador será de 10 puntos. Para que una propuesta pase a ser evaluada en el proceso de selección deberá incluir en la solicitud, al menos, todos los documentos y requisitos explicitados en el punto anterior, siempre de acuerdo con el siguiente baremo:

CONCEPTO DE PUNTOS

- Por la propuesta económica, por cada 10 € de aumento en el precio del tipo de licitación por la presente temporada indicada en punto 5: 0,50 puntos.
- .- Por las mejoras en las instalaciones valoradas económicamente presentadas a concurso. Por cada 100 euros: 0,50 puntos.
- .- Empadronados o empresas con sede social en la localidad: hasta un máximo de 3 puntos (1 punto por cada año completo de permanencia o su prorrateo equivalente)



.- Por experiencia acreditada documentalmente en la prestación de idénticos servicios en los últimos tres años: hasta un máximo de 3 puntos (1 por cada temporada estival)

.- Por titulaciones del adjudicatario relacionadas con el servicio: a) Título de socorrista acuático: 2 puntos, b) Título de monitor de salvamento y socorrismo: 1 punto.

NOVENO: MEJORAS.

Las mejoras en las instalaciones que los concursantes propongan deberán estar valoradas económicamente y explicitadas debidamente. Dichas mejoras quedarán en beneficio de las piscinas municipales, Y TIENEN QUE ESTAR INSTALADAS Y A PLENA DISPOSICION DE LOS USUARIOS AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE BAÑO, y no darán derecho a Indemnización alguna ni reversión al adjudicatario al finalizar el contrato. En caso de prórroga, se debe detallar las mejoras por CADA temporada, siempre por valor igual o superior al valor ofertado.

DÉCIMO: APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de plicas se efectuará a las 14,00 horas del jueves siguiente a la finalización de los plazos de presentación, en las oficinas municipales, en acto privado, estando posteriormente a disposición de los interesados los expedientes para su examen y consulta.

UNDÉCIMO: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y FIRMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario que resulte seleccionado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo improrrogable de 5 días naturales, y presentar antes del 15 de junio el título de socorrista titulado de la persona que vaya a ejercer dicha función.

En caso de incumplir cualquiera de los apartados anteriores, perderá el derecho a la adjudicación, pasando la adjudicación al siguiente.

DUODÉCIMO: RIESGO Y VENTURA.

El contrato se hace a riesgo y ventura del arrendatario, quien no podrá pedir alteración en el precio, rebaja ni indemnización alguna por el resultado favorable o desfavorable del arrendamiento adjudicado, así como las multas o sanciones a que diese lugar el arrendatario por incumplimiento de sus obligaciones legales contractuales.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL, INDUSTRIAL Y SANITARIA.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguros sociales, contratación de personal, y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional. Todos los permisos, así como todos los gastos que se originen por este motivo, serán por cuenta del adjudicatario, estando exonerada la Corporación de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento del arrendatario de estas materias. Igualmente, para poder licitar se DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON EL AYUNTAMIENTO, en todos los impuestos.





AYUNTAMIENTO DE
LA REVILLA Y
AHEDO
09613 (BURGOS)

DÉCIMO CUARTO: CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La interpretación del presente contrato correrá a cargo del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá entregar las piscinas y sus Instalaciones al término de su plazo, al menos, en las mismas condiciones en que fueron entregadas, respondiendo de los desperfectos causados, si así procediera.

Se deberá girar visita con el Ayuntamiento para comprobar cómo se dejan las instalaciones, ANTES de la entrega de las llaves.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato o declarar la resolución de éste. En este caso, será de cuenta del concesionario la indemnización de los posibles perjuicios causados, si así procediera. Las mismas acciones podrá ejercer el adjudicatario por incumplimiento de la Corporación, con los requisitos establecidos en Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPLOTACIÓN.

PISCINAS

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 5HZ6MK2GCTZ2MPSJX9CGZDRF9 | Verificación: <https://larevillayahedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 7

a) PRECIOS: Los precios (que incluyen el IVA) de las entradas para cada temporada serán:

	UN DIA	TEMPORADA
Niños de 0 a tres 3 años, gratis.		
ABONOS		
Niños desde 4 años hasta 12 años:	2,50 €	30,00 €
Adultos:	3,50 €	45,00 €

El adjudicatario podrá modificar a la baja los precios anteriores, pero siempre previa conformidad del Ayuntamiento Alcalde.

b) HORARIOS: Los horarios de apertura y cierre, para las piscinas serán de ONCE de la mañana a VEINTE horas TREINTA minutos, diariamente; mientras que el bar estaría abierto según legislación vigente, EXCLUSIVAMENTE PARA ESE USO, pero con las verjas de acceso a los vasos CERRADAS, prohibiéndose terminantemente el baño.

c) NOTA: A LAS ONCE HORAS, LOS USUARIOS DEBEN PODER USAR LOS VASOS DE LAS PISCINAS.

QUEDA PROHIBIDO EL USO PARTICULAR DE LAS INSTALACIONES, FUERA DE DICHO HORARIO.

b) El contratista se obliga a mantener abiertas y en perfectas condiciones de funcionamiento las instalaciones todos los días de la temporada. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar el cierre temporal cuando las condiciones climatológicas u otras circunstancias así lo aconsejen.

En caso de cierre de las Instalaciones sin causa justificada se establece expresamente el derecho de los usuarios con bono a la indemnización siempre a cargo del ADJUDICATARIO.

c) e) CURSILLOS; En caso de organizarse cursillos de natación por la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial u otros organismos, se permitirá la entrada franca al monitor de los mismos, pudiendo establecerse el horario de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

BAR.

a) Toda la maquinaria del bar y demás utensilios para el mismo será aportada por el adjudicatario.

b) Los precios serán los habituales de La Revilla-Ahedo.

c) Deberá estar dado de alta a todos los efectos legales.

d) El bar estará abierto en el horario de apertura marcado en el punto 17 .b.

e) El adjudicatario permitirá la apertura y uso de los vestuarios de las piscinas a los participantes en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento o con su colaboración.

PROHIBICIONES.

Queda prohibido:

a) El paso a la piscina de toda persona en estado de embriaguez o carente de aseo personal.

b) La entrada de toda clase de animales y de toda clase de vehículos a motor, así como el uso de bicicletas y otros medios de desplazamiento rápido dentro del recinto de la piscina.





AYUNTAMIENTO DE
LA REVILLA Y
AHEDO
09613 (BURGOS)

- c) El acceso al césped con calzado de calle, DEBE ser calzado tipo chancla o sandalia de playa.
 - d) Los juegos y prácticas peligrosas en el recinto de las piscinas.
 - e) Los “juegos peligrosos” dentro de los vasos de las piscinas, que conlleven molestias al resto de bañistas, que estén haciendo uso de las mismas. Cualquier daño que se produzca por estos motivos, y que se deba a negligencia por parte del personal encargado, será responsabilidad del adjudicatario, ya sea tanto en personas o cosas.
 - f) Todos aquellos actos que por sus especiales características menoscaben el disfrute de las Instalaciones, debiendo ordenarse la expulsión del recinto de los causantes de dichos actos.
 - g) Según la normativa vigente y el proyecto de las piscinas el aforo del vaso viene determinado por su superficie (20 x 10 m) de tal manera que en los momentos de máxima afluencia de usuarios se disponga, como mínimo, de 2 m² de lámina de agua por bañista simultáneo, en piscinas al aire libre.
- En ningún caso, se permitirá la permanencia continuada en los vasos de un número de usuarios superior al de su aforo máximo.

La Revilla-Ahedo, a 6 de marzo de 2020

El ALCALDE,

D. EDUARDO HERNANDEZ BARRIUSO

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 5HZ6MK2GCTZMP9JX9CGZDRF9 | Verificación: <https://larevillayahedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7